

CTCP-10-01032-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

E-mail: bergonfe@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-2018-018863

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	15 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-702-CONSULTA
Tema	PH Contador pasa a ser Administrador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

No existe impedimento expreso en el que se prohíba a un contador de una propiedad horizontal aspirar al cargo de administrador. Situación diferente si el contador acepta el cargo o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la entidad donde fue empleado antes de 6 meses de haber dejado el cargo, debido a que el artículo 51 de la Ley 43 de 1990 lo prohíbe expresamente.

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Existe algún impedimento para que un contador que trabaja en una propiedad horizontal pase a ser su administrador, seguidamente sin que pase ningún periodo de tiempo entre los dos cargos?”



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

Con relación a la pregunta del consultante, es de anotar que no existe impedimento expreso en el que se prohíba a un contador de una propiedad horizontal aspirar al cargo de administrador. Situación diferente si el contador acepta el cargo o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la entidad donde fue empleado antes de 6 meses de haber dejado el cargo, debido a que el artículo 51 de la Ley 43 de 1990 lo prohíbe expresamente.

Ahora bien, el contador debe ceñirse a lo indicado en el Reglamento de Propiedad Horizontal y en las disposiciones de la Asamblea General, en caso de que se establezca que la persona que ejerza el cargo de administrador sea diferente a la persona que ejerció el cargo de contador. De lo contrario, no se considera improcedente que una persona en calidad de contador aspire al cargo de administrador.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-018863



2-2018-019760

Señor

bergonfe@yahoo.es

bergonfe@yahoo.es

bergonfe@yahoo.es;mavilar@mincit.gov.co

bergonfe@yahoo.es

cra 13 No 28-01

BOGOTA

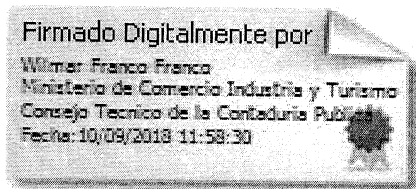
CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2018-702

Buenos días,

Se da cierre a la consulta de la referencia

Cordialmente;



WILMER FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2018-702.pdf

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

